



MEMORIA

1- ORGANIZACIÓN Y ACTIVIDAD

1.1 Norma de creación

Mediante Real Decreto 928/1989 de 21 de julio de 1989 se constituyó el Organismo de cuenca Confederación Hidrográfica del Guadiana de acuerdo con lo regulado en el Art. 22.1 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, como entidad de Derecho público con personalidad jurídica propia y distinta de la del Estado.

1.2 Actividad principal

Son funciones de los Organismos de cuenca según el Art.22.1 del citado Real Decreto Legislativo:

- La elaboración del plan hidrológico de cuenca, así como su seguimiento y revisión.
- La administración y control del dominio público hidráulico.
- La administración y control de los aprovechamientos de interés general o que afecten a más de una Comunidad Autónoma.
- El proyecto, la construcción de las obras realizadas con cargo a los fondos propios del Organismo, y las que le sean encomendadas por el Estado.
- Las que se deriven de los convenios con Comunidades Autónomas, Corporaciones Locales, y otras Entidades públicas o privadas, o de los suscritos con los particulares.

La gestión del Programa 452A “*Gestión e infraestructura del Agua*” se lleva a cabo por la Dirección General del Agua y las Confederaciones Hidrográficas en sus actividades de apoyo a ese Centro Directivo.

El régimen económico-financiero de la Confederación Hidrográfica del Guadiana se rige por la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, y sus normas de desarrollo.

El régimen de contratación del Organismo se rige por el Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por el que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público, y sus normas de desarrollo.

1.3 Principales fuentes de ingresos

Las fuentes de ingresos del Organismo son fundamentalmente:



- a) Los recursos propios o ingresos generados por la actividad propia del Organismo de cuenca (tasas y precios públicos, etc.): entre los más importantes tanto por el importe facturado como por el volumen de recaudación, figuran el Canon de Regulación y la Tarifa de Utilización del Agua.
- b) Las transferencias corrientes y de capital que proceden del Estado, y del exterior (Fondos FEDER).

1.4 Consideración fiscal

El Organismo está exento del Impuesto sobre Sociedades.

Están sujetas a IVA actividades accesorias (el aprovechamiento de madera y la producción de energía eléctrica generada en la central hidroeléctrica de Sierra Brava). De acuerdo con lo dispuesto en la *Ley 15/2012, de 27 de diciembre, de medidas fiscales para la sostenibilidad energética*, está sujeta a tributación la producción de energía eléctrica generada en la central hidroeléctrica de Sierra Brava.

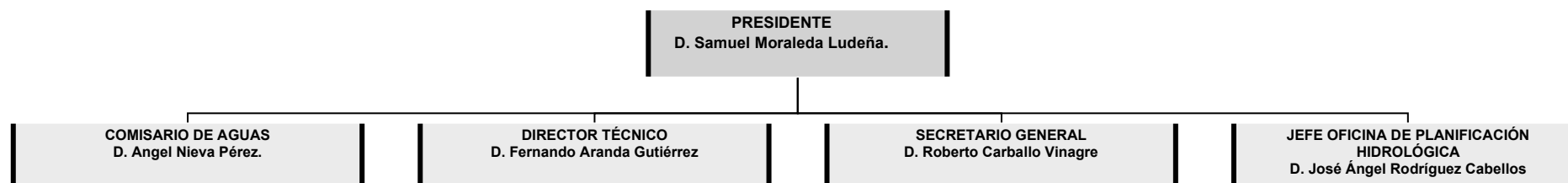
1.5 Estructura organizativa

Para el cumplimiento de sus objetivos, conforme al Art.2 del Real Decreto 984/1989 de 28 de julio, por el que se determina la estructura orgánica de la Presidencia de las Confederaciones Hidrográficas, existen en la Confederación Hidrográfica del Guadiana cuatro unidades administrativas dependientes del Presidente del Organismo:

- La Comisaría de Aguas.
- La Dirección Técnica.
- La Secretaría General.
- La Oficina de Planificación Hidrológica

1.6 Principales responsables

Los principales responsables de la Entidad a fin de 2020, conforme al organigrama de Presidencia,





Corresponde a la Secretaría General, en virtud del Art.6º c) del Real Decreto, la gestión de la actividad económica y financiera.

1.7 Número de empleados

El número medio de empleados públicos durante el ejercicio al que se refieren las cuentas, así como el número de empleados a 31 de diciembre de 2020 fue el siguiente

EFECTIVOS AÑO 2020		
Categoría	Media	Diciembre
Alto Cargo		
Total Alto Cargo		
Funcionarios grupo A1	40,5	41
Funcionarios grupo A2	52	51
Funcionarios grupo C1	66,5	62
Funcionarios grupo C2	42,5	40
Total Personal Funcionario	201,5	194
Laborales grupo 1	0	0
Laborales grupo 2	4	4
Laborales grupo 3	111,5	109
Laborales grupo 4	113	111
Laborales grupo 5	91	90
Total Personal Laboral	319,5	314
TOTAL EMPLEADOS CHG	521	508

ESTADÍSTICA POR SEXOS		
Personal funcionario		
Mujeres	Hombres	Total
70	124	194
Personal Laboral		
Mujeres	Hombres	Total
19	295	314



1.8 Entidad de la que depende

La Confederación Hidrográfica del Guadiana es un Organismo Autónomo adscrito, a efectos administrativos, al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

2. GESTIÓN INDIRECTA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS Y CONVENIOS

Durante el año 2020 el Organismo de cuenca mantiene los siguientes convenios en vigor hasta su liquidación:

2.1.- Objeto: Plan de restauración hidrológico-forestal y protección de cauces. FEDER 2007-2013.

Entidades: Confederación Hidrográfica del Guadiana y Diputación de Badajoz.

Plazo vigencia: 2009-2017. En proceso de liquidación. Se están ultimando los términos del acta de liquidación, por lo que en breve se procederá, en su caso, a la reclasificación del inmovilizado resultante de las actuaciones desarrolladas con cargo a dicho convenio.

Subvenciones/transferencias: 20% Diputación de Badajoz. Compromiso= 2.400.000€. Transferencia recibida= 2.356.646,83€

2.2.- Objeto: Plan para el desarrollo de acciones previstas en el proyecto “life + naturaleza 10NAT/ES/000582 “Lucha contra especies invasoras en las cuencas hidrográficas del Tajo y del Guadiana en la Península Ibérica (BOODIV)” acrónimo: invasep.

Entidades: Confederación Hidrográfica del Guadiana y Junta de Extremadura.

Plazo vigencia: 2013- 2018. En proceso de liquidación. Pendiente de recepción del acta de liquidación que obra en poder de la Junta de Extremadura

Subvenciones / transferencias: 50% Junta de Extremadura. Compromiso = 494.783€. Transferencia recibida= 197.912,80€.

2.3.- Objeto: Convenio Y para la financiación de obras en carreteras desde Helechosa de los Montes a Bohonal y Villarta de los Montes (Badajoz). Con fecha 18 de octubre del 2019 se firmó un Convenio entre la Junta de Extremadura, Diputación Provincial de Badajoz y Confederación Hidrográfica del Guadiana y duración de tres años, para la realización de las obras de mejora de las carreteras estipuladas.

La Confederación Hidrográfica Guadiana asumió el compromiso de realizar transferencias de fondos a la Diputación Provincial de Badajoz, por importe total de 3.400.460,71€. El primer pago (340.046,07€) se realizó el 19 diciembre de 2019, conforme la anualidad prevista. El resto de los pagos vinculados al Convenio se materializarán previa ejecución y certificación de gastos por parte de la Diputación de Badajoz.

Está en proceso de tramitación un ADENDA en la que se detalla una nueva distribución de anualidades. En virtud de la misma, este Organismo se obliga a realizar aportaciones en 2020 (0€), en 2021 (731.396,35€) y en 2022 (2.329.018,29€).

No se estiman riesgos en el cumplimiento de los objetivos del Convenio.



Atendiendo a la titularidad del bien, el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico se ha comprometido a transferir los fondos a que se obliga la Confederación Hidrográfica del Guadiana. No habiendo percibido aún el importe de la misma y estando la misma pendiente de tramitación por la Oficina Presupuestaria del Ministerio.

Entidades: Junta de Extremadura, Diputación Provincial de Badajoz y Confederación Hidrográfica del Guadiana

Plazo vigencia: 2019 -2022.

Subvenciones / transferencias: Junta de Extremadura (3.400.460,71€), Diputación Provincial de Badajoz (3.400.460,71€) y Confederación Hidrográfica del Guadiana (3.400.460,71€) con transferencia de dicho importe por la Dirección General del Agua.

2.4 Objeto: Convenio de Confederación Hidrográfica del Guadiana con Diputación de Badajoz para Refuerzo de firme y mejora de seguridad vial desde la carretera EX 322 (Peñalsordo a Guadalmez), y posterior cesión de las carreteras a la Diputación Provincial de Badajoz. Esta carretera tiene una longitud aproximada de 11.000,00 metros lineales y forma la denominación «EX 322 (Peñalsordo) a L.P. Ciudad Real (Guadalmez)», que abarca desde la intersección con la EX 322 hasta el límite de provincia de Ciudad Real.

El importe presupuestado de las actuaciones previstas en el proyecto redactado asciende a la cantidad de ochocientos mil euros (800.000,00 €). La Confederación Hidrográfica del Guadiana O.A. ha asumido el compromiso de realizar una aportación a la Diputación Provincial de Badajoz por importe de 400.000 euros, con cargo al Programa 452-A, capítulo 7, concepto 760, de su presupuesto de gastos.

Distribución: Anualidad 2020: (40.000,00 €). El primer abono se ha desembolsado en el 2020 tras la publicación del Convenio. Anualidad 2021: (360.000,00 €). Se abonará en un solo pago, una vez justificados los gastos derivados de la ejecución de la obra, teniendo presente la regularización de las bajas en adjudicación.

Plazo vigencia: 2020- 2021

Subvenciones / transferencias: inexistentes

2.5 Objeto: Convenio de Confederación Hidrográfica del Guadiana con SEPRONA de la Guardia Civil, de actuación conjunta de control y vigilancia de actividades en el Dominio Público Hidráulico y entre los efectivos de la Guardia Civil y de la Guardería Fluvial de la Comisaria de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadiana; ésta última tramita y resuelve los expedientes sancionadores consecuencia de dichas actuaciones.

Los medios materiales puestos a disposición en la cláusula Quinta se hacen mediante el título jurídico de cesión de uso, en ningún caso hay cesión de propiedad.

Los bienes figuran inventariados en el Organismo de cuenca, para el desarrollo de competencias propias del mismo, y los gastos están vinculados al funcionamiento y actividad ordinaria de la Confederación Hidrográfica del Guadiana y por tanto se estima que no necesitan contabilización independiente y diferenciada.

Plazo vigencia: 2008- octubre 2020. Subvenciones / transferencias: inexistentes



2.6 Objeto: Convenio de Confederación Hidrográfica del Guadiana con IGME, para la mejora del conocimiento de determinadas masas de agua subterránea de la Cuenca Alta del Guadiana.

Entidades: IGME y Confederación Hidrográfica del Guadiana

Plazo vigencia: 2020- 2023. transferencias:

CHG	2020	2021	2022	2023	Total
Capítulo 6.	27.000,00 €	57.000,00 €	42.000,00 €	16.500,00 €	142.500,00 €

En este Organismo no existen servicios públicos gestionados de forma indirecta mediante Convenios y otras formas de colaboración, de importe significativo, en los que debamos aportar transferencias o subvenciones comprometidas a cierre del ejercicio 2020.

El Organismo de cuenca tiene formalizadas encomiendas de gestión en virtud de las cuales la explotación y conservación de determinadas infraestructuras se realiza a través de Comunidades de Regantes.

Estas encomiendas no suponen asunción de gastos por parte del Organismo, en cuanto que los gastos ordinarios de conservación y explotación de las infraestructuras son asumidos por las entidades encomendatarias. En el caso de acometer inversiones por el Estado que excedan de la gestión ordinaria, necesarias para la reparación o supongan ampliación de la vida útil de la infraestructura, se repercutirán vía canon de regulación o tarifa de utilización del agua, en función de la naturaleza de la infraestructura objeto de la encomienda de gestión.

Se incorpora detalle de las concesiones vigentes, según informe provisional de auditoría:

PETICIONARIO	CONCESION	FECHA	DURACION
ALCAZAR MOTOR, S.L. B13192877	CONCESION DE AUTORIZACION PARA SOTERRAMIENTO 60 METROS CANAL SECUNDARIO Nº 4, Z.R. PEÑARROYA, T.M. TOMELLOSO (C. REAL) Y SUSTITUCION POR UN SIFON CON TUBERIA DE 750 MM.	11/07/2011	75 AÑOS MAXIMO
MONTAJES ELECTRICOS JUAN CASTRO, S.L. B06493142	CONCESION ADMINISTRATIVA PARA CRUCE LINEA AEREA DE MEDIA TENSION 20 KV. EN ZONA EXPROPIADA NUEVO TRAZADO ARROYO LA NAVE PARA SUMINISTRO VARIAS PARCELAS, TM VALVERDE DE LEGANES (BADAJOZ)	01/04/2011	75 AÑOS MAXIMO
ACCIONA TERMOSOLAR, S.L. (RUSTICAS VEGAS ALTAS, S.L.) B06475131	CONCESION DE TERRENOS PARA LA CONSTRUCCION DE UNA POSICION DE SALIDA DE LINEA DE 132 Kv. EN EL INTERIOR DE LA SUBESTACION DE ORELLANA, SITUADA JUNTO A LA CENTRAL HIDROELECTRICA DE ORELLANA	01/04/2011	50 AÑOS (MAXIMO 75)
CONSEJERIA DE FOMENTO GOBIERNO DE EXTREMADURA	CONCESION DE OCUPACIÓN TERRENOS 1360 M2 Y 14620 M2 SERVIDUMBRE, EXPROPIADOS PARA EMBALSE GARCIA SOLA EN PARCELA 9001 POLIGONO 18, TM HERRERA DEL DUQUE PARA CONSTRUCCION EDAR Y COLECTOR EN PELOCHE	25/06/2014	75 AÑOS MAXIMO
SDAD. COOPERATIVA CONSUMIDORES ELECTRICOS DE PUERTO PEÑA F06440341	AUTORIZACION PARA CRUCE Y PARALELISMO DE LINEA ELECTRICA AEREA Y SUBTERRANEA MEDIA TENSION EN TERRENOS EXPROPIADOS EMBALSE GARCIA DE SOLA, TM HERRERA DEL DUQUE Y TALARRUBIAS (BADAJOZ)	20/07/2011 RESOLUCION MODIFICACIÓ N 04/06/2014	75 AÑOS MAXIMO



CONSEJERIA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRIOTIRO Y TURISMO DEL GOBIERNO DE EXTREMADURA	CONCESION DE TERRENOS PARELA 9002, POL 97, TM MERIDA PARA REALIZACION DE LA OBRA DE TRATAMIENTO DE LODOS EN LA E.T.A.P. DE LACARA SUR	25/01/2013	75 AÑOS MAXIMO
ENTIDAD LOCAL MENOR DE RUECAS P5617301F	CONCESION TERRENOS PARA INSTALACION LINEA SUBTERRANEA MEDIA TENSION JUNTO A CAMINO DE SERVICIO ACEQUIA A-IV Z.R. DE ORELLANA	20/07/2011	75 AÑOS MAXIMO
SOCIEDAD PESCADORES VIRGEN DEL PILARG13117239	CONCESION ESCUELA DE PESCADORES ENTORNO PANTANO DEL VICARIO EN PROYECTO MEJORA DE CONDICIONES AMBIENTALES DEL EMBALSE	22/10/2013	4 AÑOS PRORROGADOS OTROS 4 AÑOS
SERREZUELA SOLAR II,S.L. B85034114	CONCESION OCUPACION 48.715,00 M2 TERRENOS, dentro del perímetro expropiación embalse Gargáliga, TM Puebla de Alcocer y Casas de Don Pedro (Badajoz),PARA CONSTRUCCION DE PLANTA TERMoeLECTRICA CASABLANCA	26/02/2013	25 AÑOS
MANCOMUNIDAD DE TENTUDIA	CESSION DE TERRENOS PARA LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL EMBALSE DE TENTUDIA (SOLO INCLUYE LOS TERRENOS PARA construir la presa no los terrenos inundados)	24/08/1981	
TELEFONICA SERVICIOS MOVILES ESPAÑA	CONCESIÓN PARA INSTALACIÓN ANTENAS RADIOELÉCTRICAS CASETA DEL CERRO DEL VIENTO (BADAJOZ)	23/06/2020	10 AÑOS
AYUNTAMIENTO DE DON BENITO	AUTORIZACION ADMTVA. A FAVOR DEL AYTO. DON BENITO, PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN SOLICITADA EN TERRENOS INCLUIDOS EN CONCESIÓN ADMTVA. DEL USO DE BIENES DE DPNH (FRANJA EXPROPIADA DEL CANAL DEL ZUJAR A SU PASO POR EL NUCLEO URBANO DE D. BENITO)	15/03/2018	PARA REALIZAR LAS ACTUACIONES SOLICITADAS
CLUB NAUTICO VICARIO PANTANICOLASG13507553(TRAMITADO JUNTO 18/128-10)	AUTORIZACION ADMINISTRATIVA-CONCESION DE NAVE UBICADA EN EL ENTORNO DEL PANTANO DEL VICARIO INCLUIDA EN EL PROYECTO "MEJORA DE LAS CONDICIONES AMBIENTALES EN EL EMBALSE DEL VICARIO"	04/04/2016	4 AÑOS
AYUNTAMIENTO DE LA ZARZA	AUTORIZACION OCUPACION DE TERRENOS CASCO URBANO DE LA ZARZA. Pol Industrial San Marcos	09/12/2016	
AYUNTAMIENTO DE ALANGE	AUTORIZACION PARA OCUPACION TERRENOS EN MARGENES EMBALSE ALANGE PARA ACONDICIONAMIENTO DE CALZADA Y REFORESTACION (FINCAS 06004A001090140000IZ Y 06004A001090370000ID)	06/02/2017	
COFRADIA NUESTRA SEÑORA DE PEÑARROYA	AUTORIZACION PARA OCUPACION DE TERRENOS expropiados para construcción Canal margen derecha ZR Peñarroya	25/04/2017	
ALFONSO CRUZ, S.L.B06046791	CONCESIÓN ADMTVA. PARA LA OCUPACION DE 420 M2 DE TERRENO DEL TERMINO MUNICIPAL DE VILLAR DE RENA (BADAJOZ), ENCLAVADOS EN LA REFERENCIA CATASTRAL: 7294601TJ5279S0001UR	12/03/2018	50 AÑOS
RAMON SAAVEDRA SILVA	CONCESION PARA OCUPACION DE 1,8907 HECTAREAS DE TERRENO EXPROPIADOS PARA EL CANAL DE ORELLANA, PARCELA 9005, POLIGONO 2, TM GUAREÑA (BADAJOZ)	17/01/2019	50 AÑOS
CONSEJERIA DE EDUCACION Y EMPLEO -JUNTA DE EXTREMADURA-	AUTORIZACION CONCESION DEMANIAL PARA INSTALACION DE COLECTOR DE SANEAMIENTO EN ZONA NORTE DEL IES CAMPOS DE SAN ROQUE EN VALVERDE DE LEGANES (BADAJOZ)	15/05/2017	50 AÑOS
EDWINDO 4 MORCARO, S.L.	AUTORIZACION INSTALACION MIRADOR CELESTE EN ZONA DE POLICIA DEL RIO GUADIANA EN MARGEN IZQUIERDA, POLIGONO 27, PARCELA 9005, TM OLIVENZA	30/11/2018	
AYUNTAMIENTO DE VALDELACALZADA	AUTORIZACION CONSTRUCCION MARQUESINA AUTOBUSES EN TRAMO URBANO DE CALZADA ROMANA	09/04/2019	
E.L.M. DE BARBAÑO	AUTORIZACION OCUPACION DE TERRENOS DPNH SITUADOS EN CAMINO DE SERVICIO DE ACCESO DESDE	21/02/2020	



3. BASES DE PRESENTACIÓN DE LAS CUENTAS

3.1 Imagen fiel

Las cuentas anuales se han preparado a partir de los registros contables de la entidad.

Se expresan en euros, y se presentan de acuerdo con el contenido establecido en el artículo 128 de la Ley General Presupuestaria y en la Instrucción de Contabilidad de la Administración Institucional del Estado y con los principios contables públicos establecidos en la Ley General Presupuestaria y en el Plan General de Contabilidad Pública, reflejan la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, del resultado económico patrimonial y de la ejecución de su presupuesto hasta 31 de diciembre de 2020.

3.2 Comparación de información.

Transcurrido el primer ejercicio de aplicación del Plan General de Contabilidad Pública aprobado por Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril, las cuentas anuales del Organismo correspondientes al año 2020 incluyen información comparativa en los estados que las integran, reflejando las cifras del año 2019 y 2020.

3.3 Cambios de criterio de contabilización y corrección de errores.

Estados de la memoria *Balance*, *Cuenta del resultado económico patrimonial* y *Estado de ingresos y gastos reconocidos*: los asientos directos realizados en el año 2020 y que afectan a activos o pasivos de ejercicios anteriores, tienen reflejo en las cuentas contables de ejercicios anteriores previstas por el PGCP. La aplicación informática SIC3, con motivo del cierre presupuestario, refleja los movimientos de asientos directos en el año n, no modificando la información para el año n-1.

(1) Con motivo de la presentación de cuentas anuales en la aplicación RED COA, el sistema realiza automáticamente ajuntes en el año n-1, que permiten la comparación de los estados que integran las cuentas anuales, y una integración correcta de los ajustes de cuentas contables en el ejercicio presupuestario al que afectan (asientos directos).

Se ha reflejado en la cuenta contable 10110 (18.600,766,74€) la incorporación de alta de bienes inmuebles según inventario atendiendo a su naturaleza (*cuenta 210-Terrenos* (2.698.737,93€) y *cuenta 212-Infraestructuras* (19.150.468,13€): *la caseta de transformación en la margen derecha del embalse García de Sola, las casetas de toma de canal Dehesas, las casetas de grupos eléctricos, tuberías y caminos de servicio en la zona regable Centro; cuenta 2812- AAC Infraestructuras* (3.172.570,31€)).

La incorporación de alta de bienes inmuebles, con cargo a la cuenta (100110), tiene reflejo en el modelo estado de cambios en el patrimonio neto (n-1). (18.676.635,75€).



En relación a la baja de viviendas de la empresa Endesa y reagrupación de una finca en el embalse de García de Sola, Con motivo de realización de las obras de construcción del embalse de García de Sola, la empresa Endesa realizó unas viviendas para el personal allí desplazado. Estas viviendas no son de titularidad estatal, por lo que se ha procedido a rectificar la cuenta contable (100110). No procede la aplicación de las subdivisionarias de la cuenta 100, atendiendo a la naturaleza de la operación, por no realizarse devolución de bienes, sino baja de bienes que no deben figurar en el patrimonio del Organismo y que han inflado el valor de la cuenta de patrimonio.

Respecto a la reagrupación de fincas en el mismo embalse, se ha dado de alta el valor económico de la finca (5.816,07€) junto al reconocimiento del alta del embalse. El valor de esta finca aparece en el patrimonio del Organismo (cuenta contable 100110); por lo que la reagrupación de la misma en el embalse obliga a minorar el importe en la cuenta contable de patrimonio por estar inflado su valoración en dicho importe.

Se han reclasificado las cuentas contables correspondientes a las operaciones de alta de bienes muebles por incorporación de valor (19.609,73€) de la cuenta (100), a la cuenta (10011), también las cuentas contables de la baja de terrenos por reversión (128,41€) de la cuenta (10011) a la cuenta (1004). Produce un efecto en el inmovilizado material a los efectos de presentación de las cuentas anuales en RED COA (normas elaboración cuentas anuales 4.1).

Las partidas ajustadas en RED COA, para la presentación de estados financieros comparables:

MOVIMIENTOS CUENTA 120	IMPORTE (D)	IMPORTE (H)	CUENTA PGCP	FECHA MOV
OTROS ACREEDORES ASIENTOS 413 (ORDEN CIERRE)	984.549,69	0,00	120	31/12/2020
DEUDORES POR OPERACIONES DE GESTION-ALTA. BAJA LIQUIDACIONES. AJUSTE SALDOS INGRESOS	1.628.559,79	46,53	120	31/12/2020
AJUSTE SALDO		1.431,01	120	31/12/2020
IMPUTACION FEDER	536.865,76			
MOVIMIENTOS CUENTA 100	IMPORTE (D)	IMPORTE (H)	CUENTA PGCP	FECHA MOV
ALTA BIENES INMUEBLES		18.676.635,75	100110	31/12/2020
MODIFICACION VALOR		1.199,64		31/12/2020
BAJA BIENES INMUEBLES	76.940,24			31/12/2020
RECLASIFICACIONES		19.609,73		31/12/2020
				31/12/2020



MOVIMIENTOS CUENTA 130				
IMPUTACION SUBVENCIONES FEDER		536.865,76	130000	31/12/2020

3.4 Cambios en estimaciones contables. Sin contenido.

4. NORMAS DE RECONOCIMIENTO Y VALORACIÓN

Inmovilizado material: - *Bienes inmuebles:* Los criterios utilizados para la valoración de bienes inmuebles inicialmente son precio de adquisición o coste de producción, utilizando para determinados bienes el valor razonable, según PGCP. La valoración posterior se realiza con el mismo criterio.

- *Bienes muebles:* El criterio utilizado para la valoración inicial y posterior es el precio de adquisición.

Inmovilizado intangible: El criterio utilizado para la valoración inicial y posterior es el precio de adquisición.

Activos y pasivos financieros: El criterio utilizado para la valoración inicial y posterior es el importe nominal.

Provisiones y contingencias: Sistema de estimación global del riesgo de fallidos sobre saldos deudores.

Transferencias y subvenciones: El reconocimiento y valoración de transferencias y subvenciones se realiza de conformidad con la norma de valoración 18ª.

5. INMOVILIZADO MATERIAL

Bienes inmuebles:

(3) Durante el año 2020 se han reflejado en las cuentas anuales las altas, modificaciones o bajas de bienes inmuebles de acuerdo con el Inventario patrimonial de bienes de la Confederación Hidrográfica del Guadiana:

ALTAS El informe definitivo de auditoría cuentas anuales Confederación Hidrográfica del Guadiana 2019, pone de manifiesto la necesidad de reflejar la valoración económica de bienes inmuebles, en el Inventario patrimonial de bienes.

En este contexto, y tras desarrollar trabajos de estudio y depuración física y jurídica, se han incorporado como alta de bienes inmuebles, en las cuentas contables correspondientes atendiendo a su naturaleza (*cuenta 210-Terrenos (2.698.737,93€) y cuenta 212-Infraestructuras (19.150.468,13€): la caseta de transformación en la margen derecha del embalse García de Sola, las casetas de toma de canal Dehesas, las casetas de grupos electrógenos, tuberías y caminos de servicio en la zona regable Centro*).

La incorporación de alta de bienes inmuebles, con cargo a la cuenta (100110), tiene reflejo en el modelo estado de cambios en el patrimonio neto (n-1).

MODIFICACIONES La Intervención Delegada, viene poniendo de manifiesto en los informes de auditoría de cuentas anuales, la necesidad de reflejar la valoración económica de determinados bienes inmuebles incorporados en el Inventario de bienes de Confederación Hidrográfica del Guadiana. En consecuencia, el estudio y depuración física y jurídica de las obras ha permitido



determinar la valoración de las *líneas eléctricas del SAIH en el embalse Cabezuela, en el embalse Golondrón y en Puerto Lápice*. Las modificaciones de valor se incorporan en el Inventario de bienes y en el activo inmovilizado de Balance (1.199,64€)

BAJAS De conformidad con el Inventario de bienes de Confederación Hidrográfica del Guadiana, han causado baja, *las viviendas sitas en el embalse de García de Sola, construidas por Endesa con objeto de la obra del embalse (cuenta 210-Terrenos (34.475,47€) y cuenta 211-Construcciones (59.543,88€))*; la *baja de fincas que se han incorporado en el embalse de García de Sola para su agrupación a la infraestructura (cuenta 210-Terrenos (5.816,07€))*; y las bajas por reversión de *fincas rústicas en la zona regable de Orellana* en aplicación del Art 54.4 LEF (cuenta 210-Terrenos (128,41€); Se trata de bienes adscritos cuya titularidad corresponde al MITECO, hecho que determina el posterior traspaso del importe recaudado por reversión al Tesoro Público.

(4) **Amortización**: El gasto por amortización se calcula aplicando los porcentajes vigentes según orden de la IGAE de 14 diciembre 1999 (1,47%, 2%, 4% y 5% en función de la naturaleza del bien). Se ha reconocido un gasto por amortización de bienes inmuebles para el año 2020 por importe de (34.217.278,30€), según inventario de bienes de Confederación Hidrográfica del Guadiana.

Bienes muebles:

(5) Para el año 2020 se han reflejado en las cuentas anuales las altas, modificaciones o bajas de bienes muebles según el Inventario patrimonial de bienes de Confederación Hidrográfica del Guadiana:

ALTAS Atendiendo a la naturaleza del gasto se ha reflejado:

- cuenta contable 214-Maquinaria: *altas (78.455,27€)*.
- cuenta contable 216-Mobiliario: *altas (28.039,00€)*. Incorpora la reclasificación de la *adquisición de un climatizador (4.999,72)*
- cuenta contable 217-Equipos Procesos Información *altas (271.067,80€)*.
- cuenta contable 218-Elementos de transporte: *altas (148.624,06€)*.

En aplicación de la Orden de cierre HAC/1074/2020 de 16 de noviembre, la ejecución presupuestaria del mes de diciembre se imputa al ejercicio 2021. Este hecho determina movimientos en cuentas contables durante el año 2021 (cuya fecha de gasto es el año 2020), y en consecuencia genera diferencias temporales con el Inventario de bienes.

BAJAS- En el año 2020 se ha reflejado bajas por obsolescencia para su destrucción, en la cuenta contable Equipos Procesos Información (72.609,42€).

(6) **Amortización**: El gasto por amortización se calcula aplicando los porcentajes vigentes según orden de la IGAE de 14 diciembre 1999 (7,14% y 12,50% en función de la naturaleza del bien). Se ha reconocido un gasto por amortización para el año 2020 por importe de (570.590,21€), según inventario de bienes de Confederación Hidrográfica del Guadiana.

6. INVERSIONES INMOBILIARIAS.

7. INMOVILIZADO INTANGIBLE



(7) Para el año 2020 se han producido altas por *adquisición de software en la cuenta contable (206) Aplicaciones Informáticas*- (17.855,97€).

No se han reflejado modificaciones o bajas en inmovilizado intangible según el Inventario patrimonial de bienes de Confederación Hidrográfica del Guadiana.

La cuenta Otro Inmovilizado intangible recoge la adquisición de derechos de uso del agua. Este activo no se amortiza por tener una vida útil indefinida.

(8) Amortización: El gasto por amortización se calcula aplicando los porcentajes vigentes según orden de la IGAE de 14 diciembre 1999 (16,67%). Se ha dotado la amortización de bienes intangibles para el año 2020 por importe de (98.257,21€).

8. ARRENDAMIENTOS.

El Organismo tiene contratado el alquiler de vehículos y maquinaria para poder desempeñar las funciones que tiene encomendadas.

9. ACTIVOS FINANCIEROS.

Los activos financieros representan los anticipos de retribuciones al personal, y aplazamientos y fraccionamientos a largo plazo.

Se valoran por el importe nominal considerando que la no actualización financiera de los mismos es poco significativa en las cuentas anuales, atendiendo a su escasa cuantía en virtud del principio de importancia relativa.

En aplicación de los Principios Contabilidad Pública, se ha reclasificado la cuenta *créditos a largo plazo en créditos a corto plazo*, atendiendo a la naturaleza de la cuenta en cumplimiento de la norma 5º de elaboración de las cuentas anuales relativa al Balance.

10. PASIVOS FINANCIEROS. Sin contenido.

11. COBERTURAS CONTABLES. Sin contenido

12. ACTIVOS CONSTRUIDOS O ADQUIRIDOS PARA OTRAS ENTIDADES Y OTRAS EXISTENCIAS (cuenta 370)

(9) La cuenta (370) refleja las actuaciones desarrolladas por la Confederación Hidrográfica del Guadiana, en virtud del convenio suscrito entre el Organismo de cuenca y la Diputación Provincial Badajoz.

El proceso de liquidación conlleva a su vez la imputación de los ingresos recibidos mediante el programa operativo FEDER, afectos a las obras realizadas y puestas a disposición de la Diputación Provincial. Así mismo, cada Diputación financió el 20% de las actuaciones desarrolladas en aplicación del mismo.

En el año 2020, y tras la recepción de la última obra en curso realizada en cumplimiento del *Convenio de Colaboración entre Confederación Hidrográfica del Guadiana y Diputación Provincial de Badajoz para la realización de actuaciones con cargo al Programa Operativo FEDER 2007-2013*, el Organismo está pendiente de la aprobación de la liquidación del convenio por la Diputación Provincial de Badajoz. Una vez aprobada, se regularizará la cuenta contable (370) activando, en su caso, los bienes resultantes de las actuaciones realizadas. Así mismo se procederá a la imputación de los ingresos correspondientes al programa FEDER. Se están



concretando los términos del Acta de liquidación con la Diputación de Badajoz por lo que se estima la inminente liquidación del Convenio.

13. MONEDA EXTRANJERA. Sin contenido.

14. TRANSFERENCIAS, SUBVENCIONES Y OTROS INGRESOS Y GASTOS

1.- El reconocimiento y valoración de transferencias y subvenciones se ha realizado de conformidad con la norma de valoración 18ª. El reconocimiento de ingresos y gastos durante el año 2020 se ha realizado de acuerdo con los principios de devengo, prudencia, no compensación e importancia relativa con el fin de que las cuentas anuales reflejen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, del resultado económico patrimonial y de la ejecución del presupuesto.

2.- (10) **Corrección de la contabilización de los cobros de derechos aplazados:** La aplicación SIGER refleja el cobro de derechos aplazados en el ejercicio correspondiente a la deuda aplazada, este hecho genera en muchas ocasiones un importe erróneo en cobros de ejercicios cerrados; ya que el aplazamiento y cobro de un derecho vencido en el mismo ejercicio, debe imputarse al ejercicio corriente. Tampoco tiene implementada la funcionalidad para generar un resumen contable de altas por haber vencido el plazo del aplazamiento o fraccionamiento. Por tanto, proceden dos ajustes:

- Contraer los derechos que se aplazaron a corto plazo en 2019 vencidos en 2020:

	CERRADOS	CORRIENTE	TOTAL
○ CANON OCUPACIÓN		386,36	386,36
○ CANON REGULACIÓN	439.168,95	8.435,56	447.604,51
○ TUA	200.091,66	6.831,58	206.923,24
○ SANCIONES CHG	6.500,02	11.372,25	17.872,27
○ INDEMNIZACIONES	5.002,60	4.991,81	9.994,41
	650.763,23	32.017,56	682.780,79

- Rectificar los cobros de aplazamientos cobrados en 2020 aplicados a ejercicios cerrados. Los cobros de aplazamientos con vencimiento en ejercicios anteriores se imputan a ejercicios cerrados. Además, los cobros realizados en el ejercicio actual de ejercicios anteriores (por reaplicación), se consideran cobros de ejercicios cerrados.

Procede corregir los cobros de los derechos aplazados en 2019 cobrados en 2020, en las aplicaciones:

CANON OCUPACIÓN	386,36
CANON REGULACIÓN	181.237,73
TUA	45.276,61
SANCIONES CHG	15.972,27
INDEMNIZACIONES	9.238,40
	252.111,37



(11) Imputación de ingresos: Para el año 2020, se han imputado a resultados las subvenciones FEDER, correspondientes a las actuaciones que se detallan:

- Obra Incorporación de recursos desde ATS a Llanura Manchega.....	6.556.395,16 €.
- Ordenación hidrológico-ambiental rio Guadiana en Badajoz.....	1.448.784,72 €.
- Centro Minas La Isabel.....	6.204,35 €.
- Imputación ingresos Centro Paymogo.....	5.446,63 €.
- Adquisición embarcaciones (ACECA).....	26.010,38 €.
- Adquisición de maquinaria (ACECA).....	60.283,93 €.
- Construcción nave hangar (ACECA).....	<u>9.021,63 €.</u>
	8.112.146,80 €

Durante el año 2019, este Organismo recibió cobros procedentes de Fondos FEDER, Proyecto ACECA, (536.865,76€) aplicados a resultados del ejercicio en la Cuenta de Resultado Económico Patrimonial. Se ha comprobado que parte de estos ingresos financian activos inventariables por lo que se ha corregido su imputación (asiento directo 158) conforme a la Norma de Reconocimiento y Valoración 18.2 b) Transferencias y subvenciones.

3.- En relación con el Canon de Utilización de las Aguas Continentales para la Producción de Energía Eléctrica (art. 112 bis de la Ley de Aguas): De acuerdo con lo establecido en el artículo 112 bis del Texto Refundido de la Ley de Aguas (Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio), el importe recaudado durante el 2020, correspondiente al ejercicio de devengo 2019, ascendió a (958.658,25€). Una vez realizada la liquidación con el Tesoro, resultando un importe a transferir de (952.910,36€) correspondiente al 98% del importe ingresado, se ha reconocido en las cuentas del Organismo por el 2% restante por importe de (19.447,14€).

De acuerdo con el informe emitido por el Área del DPH de la Comisaría de Aguas del Organismo, todos los concesionarios han presentado las autoliquidaciones de todas las centrales hidroeléctricas, sin embargo, no se ha podido contrastar que el valor declarado en dichas autoliquidaciones sea el correspondiente a la retribución total que hayan podido percibir los concesionarios, debido a que los datos aportados por la OMIE y CNMC son insuficientes.

Asimismo, sobre la producción de energía eléctrica no consta que el Ministerio de Industria y Energía haya remitido la información necesaria; no obstante, los datos de energía producida que figuran en las autoliquidaciones coinciden sensiblemente con los datos disponibles en este Organismo.

Se procede a realizar la liquidación al Tesoro sin perjuicio de que, en su caso, se realicen las actuaciones de verificación de datos y/o de comprobación de acuerdo con los plazos y procedimientos establecidos en los artículos 131 a 133 y 136 a 140 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.



4.- La Dirección General del Agua ha aprobado la realización a lo largo del año 2021, una encomienda de gestión a favor de la Confederación Hidrográfica del Guadiana. El objeto consiste en la realización de actuaciones sobre la infraestructura para abastecimiento de agua desde el Acueducto Tajo-Segura a la Llanura Manchega.

Se encuentra en licitación el contrato *Pliego de Prescripciones Técnicas para la contratación de servicios de consultoría y asistencia para la realización de diagnóstico de estado actual y redacción del proyecto de reparación y puesta a punto de la infraestructura para abastecimiento a la llanura manchega desde el Acueducto Tajo-Segura*. Para acometer las obras derivadas de la misma, la Dirección General del Agua asume el compromiso de realizar transferencias de capital, desconociendo hasta la fecha las anualidades en que se van a materializar las obras y la financiación descrita.

4.- (12) Convenio con Diputación de Badajoz para Refuerzo de firme y mejora de seguridad vial desde la carretera EX 322 (Peñalsordo a Guadalmez), y posterior cesión de las carreteras a la Diputación Provincial de Badajoz. Esta carretera tiene una longitud aproximada de 11.000,00 metros lineales y forma la denominación «EX 322 (Peñalsordo) a L.P. Ciudad Real (Guadalmez)», que abarca desde la intersección con la EX 322 hasta el límite de provincia de Ciudad Real.

El importe presupuestado de las actuaciones previstas sobre la base del proyecto redactado asciende a la cantidad de ochocientos mil euros (800.000,00€). La Confederación Hidrográfica del Guadiana O.A. ha asumido el compromiso de realizar una aportación a la Diputación Provincial de Badajoz por importe de 400.000 euros, con cargo al Programa 452-A, capítulo 7, concepto 760, de su presupuesto de gastos.

Distribución: Anualidad 2020: (40.000,00€). El primer abono se ha desembolsado en el 2020 tras la publicación del Convenio.
Anualidad 2021: (360.000,00€). Se abonará en un solo pago, una vez justificados los gastos derivados de la ejecución de la obra, teniendo presente la regularización de las bajas en adjudicación.

15. PROVISIONES Y CONTINGENCIAS

(13) a) Deterioro de valor de créditos: Para el gasto por *deterioro de cuentas a cobrar*. De acuerdo con la *Resolución de 14 de diciembre 1999, por la que se regulan determinadas operaciones contables a realizar a fin de ejercicio: Amortizaciones del activo inmovilizado, provisiones y periodificación de gastos e ingresos*, en el ejercicio 2020 se procede a dotar una provisión de insolvencias (7.839.429,31€) con dos componentes:

A. Provisión individualizada para liquidaciones que:

- Lleven más de un año en periodo ejecutivo.
- Hallan sido reclamados judicialmente o procedimiento arbitral.
- El deudor ha sido declarado en quiebra o concurso de acreedores.

En estos casos, las liquidaciones se provisionan por su importe total, alcanzando la dotación individualizada (4.760.739,36€).



B. Provisión por estimación global del riesgo de fallidos sobre la serie histórica temporal de los mismos. Según el modelo de cálculo de la dotación a la provisión, el riesgo medio de fallidos por cada tarifa según su antigüedad calculado para la Confederación Hidrográfica del Guadiana es el siguiente (3.078.689,95€).

(14) b) Para el año 2017, el Organismo dotó una *provisión para riesgos y gastos* para hacer frente al gasto derivado del cumplimiento de la Sentencia nº64 (Procedimiento Ordinario 858/2015) Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso- Administrativo del TSJM. Una vez formalizado el contrato de obras “Reparación de la carretera cm-4157 tramo poblado de Cíjara p.k. 15+153 (Cáceres, Toledo y Ciudad Real) para el año 2021 y año 2022, se procede a la aplicación de la provisión a largo plazo para responsabilidades, por importe de (3.976.503,96€).

(15) c) La UTE Ordenación Guadiana, contratista de la obra de la margen derecha del río Guadiana en Badajoz, presentó dos reclamaciones por intereses de demora en el retraso de pago de las certificaciones (369.049,00€) y por daños patrimoniales (2.094.293,67€) derivados de la ejecución del contrato “Ordenación hidrológico-ambiental del río Guadiana en Badajoz”.

El Organismo atendió el pago de la primera reclamación (por importe 353.301,02€) en el año 2018.

En cuanto a la reclamación de responsabilidad patrimonial, una vez analizadas las alegaciones presentadas por el contratista tanto por la Dirección Técnica como por la Secretaría General del Organismo, estiman conforme a derecho la indemnización por importe de (131.271,56€). Actualmente continúa el procedimiento judicial, por lo que se mantiene la provisión. Considerando la sentencia número 298, de 22 de junio de 2021, de la sala contencioso administrativo TSJ Extremadura, el importe a satisfacer, tras la firmeza de la misma, asciende a 824.096,08€. Se incrementa la provisión a corto plazo para responsabilidades en la diferencia (692.824,52€)

(16) d) La Agencia del Agua de Castilla-La Mancha ha interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha recurso contencioso-administrativo (1.367.109,90€), correspondiente al 15% de la financiación de la obra “Conducción de agua desde el acueducto Tajo-Segura para la incorporación de recursos a la llanura manchega” a aportar por dicha Entidad, según Convenio suscrito por ambas partes, pendiente de liquidación a 01.01.2016. Dicha cuantía se satisfizo mediante transferencia de 07.03.2016; con posterioridad ha recurrido judicialmente el pago efectuado solicitando el reintegro.

Con fecha 7.05.2019 se ha reconocido judicialmente la pretensión; si bien el 1 de julio de 2019 se celebró en Madrid la reunión de la comisión de seguimiento de la obra de la llanura manchega y en la misma se dio conocimiento formal del contenido de la Sentencia 280/2018, así como del fallo judicial. En dicho acta se manifiesta “D. Antonio Luengo señala que la postura de la Agencia del Agua es que se dé cumplimiento a la Sentencia desde su aspecto formal, lo que precisamente se está realizando con la convocatoria de la Comisión, pero que la Agencia no va a entrar en el fondo material de la resolución judicial y no va a exigir la ejecución de la sentencia y devolución del importe, sin perjuicio de lo que el órgano judicial acuerde, de oficio, con respecto a dicha ejecución, y de la decisión que hayan de adoptar, en su caso, los órganos competentes de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha”. El



acta se encuentra firmada por el Presidencia de la Comisión de Seguimiento, D. Daniel Sanz Jiménez, Subdirector General de Infraestructuras y Tecnologías de la Dirección General del Agua del Ministerio para la Transición Ecológica desde el 22 de julio de 2019 en que se le pone a disposición por parte del Secretario.

La Confederación Hidrográfica del Guadiana ha aplicado la provisión para devolución de ingresos, dotada por un importe de (1.367.109,90€), por desaparición tanto del hecho que justificó su dotación, como de la obligación de pago.

(17) e) Se exponen a continuación las reclamaciones y recursos con trascendencia económica pendientes de resolución presentados durante dicho ejercicio:

e.1) Reclamaciones económico-administrativas presentadas en el año 2020 impugnando las liquidaciones giradas en concepto de canon de regulación y tarifa de utilización del agua de los ejercicios 2017, 2018 y 2019, cuyo importe asciende a 941.377,21€; la probabilidad de que las mismas sean anuladas salvo que se produzca un cambio jurisprudencial es del 100%.

e.2) Reclamación presentada en el año 2021, por si se considera de interés a los efectos para los que se pide el informe, que por importe de 733.076,44€ tiene presentada la Comunidad de Regantes de Mérida contra la liquidación definitiva correspondiente a los gastos de explotación y administración por las tasas de canon de regulación y tarifa de utilización del agua del año 2018; la probabilidad de que sea anulada es del 100%, sin que quepa recurso contra la posible resolución del TEAREX que la anule.

e.3) Recursos contenciosos administrativos presentados durante el año 2020 desglosándolos en función de la naturaleza del acto recurrido:

- Contra liquidaciones de CRyTUA, incluyendo las nulidades de pleno derecho, 3.891.472,51€; la probabilidad de que las mismas sean anuladas salvo que se produzca un cambio jurisprudencial es del 100%.
- Contra resoluciones sancionadoras, canon aprovechamiento hidroeléctrico y responsabilidad patrimonial 1.700.910,12€; La probabilidad de que sean anuladas se reduce a 490.530,64€, dado que el canon de aprovechamiento hidroeléctrico cuya cuantía asciende a 1.210.379,48€, en primera instancia el recurso contencioso ha sido desestimado.

e.4) Recurso contencioso interpuesto en el año 2021 por Inversiones Rosmarino en materia de responsabilidad patrimonial cuyo importe asciende a 1.559.572,69€, la resolución recurrida es del año 2020; La probabilidad de que el recurso sea estimado es del 50%, por cuanto la resolución administrativa desestimando la reclamación ha sido informada favorablemente por el Consejo de Estado.



e.5) Solicitudes de nulidad de pleno derecho contra liquidaciones de CR y TUA durante el año 2020 y que están pendientes de resolución en vía administrativa hasta que el Tribunal Supremo resuelva los recursos de casación presentados por este Organismo de cuenca contra varias sentencias del TSJ de Extremadura estimatorias de las reclamaciones presentadas por los interesados, ascendiendo el importe de la citadas solicitudes pendientes de resolución a la cantidad de 12.788.835,11 euros; la probabilidad de que las mismas deban ser estimadas en vía administrativa es del 100% salvo que el Tribunal Supremo cambie la jurisprudencia fijada sobre la causa de la reclamación.

f). En relación con el importe de los recursos y reclamaciones sobre los que se informó en el año 2019 con ocasión del informe de auditoría de cuentas y cuyo importe ascendía a 12.631.329,11€, se significa que la cuantía de los recursos pendientes de resolución, importan la cantidad de 4.570.814,32€. Hay que señalar que teniendo en consideración las observaciones de la Intervención en el informe del ejercicio precedente y manteniendo el criterio de máxima prudencia se procede a dotar el 100% sobre las reclamaciones del ejercicio precedente. Considerando el informe realizado por el Servicio Jurídico, y con el fin de atender las obligaciones que puedan resultar de posibles sentencias sobre la actuación del Organismo, se procede a reconocer una Provisión a corto plazo para Responsabilidades (24.888.717,10€). Para el año 2019 se dotó una provisión a largo plazo para responsabilidades (7.153.000€); procurando reflejar la máxima transparencia en las cuentas anuales, se opta por aplicar la totalidad de la provisión .

g). La empresa Endesa Generación, mediante escrito de 21 de mayo de 2021, ha solicitado la devolución las liquidaciones de los ejercicios 2013 y 2014, correspondientes al canon por la utilización de las aguas continentales para la producción de energía eléctrica, ascendiendo su importe a 3.355.839,79€.

De este importe, sólo el 2% se ha contabilizado como ingreso del Organismo; el 98% restante se ingresó al Tesoro Público. Dicha solicitud ha tenido lugar tras la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo Sección Segunda del Tribunal Supremo (STS 513/2021), con fecha 15 de abril de 2021, dictada contra el recurso contencioso número 517/2015 relativo al canon por la utilización de las aguas continentales para la producción de energía eléctrica.

En dicha sentencia se declara la nulidad de la disposición transitoria segunda, así como de la disposición adicional primera, segundo párrafo, del Real Decreto 198/2015, de 23 de marzo, por el que se desarrolla el artículo 112 bis del texto refundido de la Ley de Aguas regulador del canon por utilización de las aguas continentales para la producción de energía eléctrica en las demarcaciones intercomunitarias. La nulidad de las disposiciones mencionadas, declarada por la STS, afecta a:

- La totalidad de las tasas relativas a los ejercicios 2013 y 2014.
- Las tasas relativas a ejercicios posteriores a 2014, pero referidas a periodos anteriores a la adaptación de las condiciones de la concesión correspondiente.



Las liquidaciones cuya devolución ha sido solicitada corresponden a los ejercicios 2013 y 2014. No obstante, al tratarse de liquidaciones que devinieron firmes, la sentencia no despliega efectos con carácter retroactivo y únicamente podría producirse la devolución de ingresos indebidos si concurre en las liquidaciones, algún supuesto de nulidad de pleno derecho de los sancionados en el artículo 217 LGT.

No es probable que la entidad tenga que satisfacer la obligación, desprendiéndose de recursos que incorporen rendimientos económicos.

h). La empresa Endesa interpuso un recurso contencioso administrativo, contra las liquidaciones practicadas en el ejercicio 2018 por el canon de aprovechamiento hidroeléctrico, por importe de 1.201.992,48 €. El Tribunal Superior de Justicia de Extremadura desestimó dicho recurso, el cual ha sido recurrido en casación ante el Tribunal Supremo.

16. INFORMACIÓN SOBRE MEDIO AMBIENTE. Sin contenido.

17. ACTIVOS EN ESTADO DE VENTA. Sin contenido.

18. PRESENTACIÓN POR ACTIVIDADES DE LA CUENTA DE RESULTADO ECONÓMICO PATRIMONIAL.

19. OPERACIONES POR ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS POR CUENTA DE OTROS ENTES PÚBLICOS. SIN CONTENIDO.

20. OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS DE TESORERÍA. SIN CONTENIDO

21. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA. PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN.

22. VALORES RECIBIDOS EN DEPÓSITO. SIN CONTENIDO

23. INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA.

24. INDICADORES FINANCIEROS, PATRIMONIALES Y PRESUPUESTARIOS.

25. INFORMACIÓN SOBRE EL COSTE DE LAS ACTIVIDADES.

En el proceso de cálculo de costes para la cumplimentación de la información sobre Coste de Actividades, se ha seguido el modelo CANOA y las disposiciones contenidas en la Resolución de 28 de julio de 2011, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regulan los criterios para la elaboración de la información sobre los costes de actividades e indicadores de gestión a incluir en la memoria de las Cuentas Anuales del Plan General de Contabilidad Pública.

De acuerdo con la metodología establecida en el mismo, se obtienen unos costes diferentes a los recogidos en otros estados de las cuentas anuales, motivado por los siguientes aspectos:



- En ningún caso se consideran como coste ni las provisiones ni los deterioros hasta que se constata la efectiva producción de la pérdida, en cuyo momento se imputar la misma al periodo o a los periodos que corresponde.
- Se recogen en el sistema de Contabilidad Analítica todos los gastos correctamente periodificados de acuerdo con una aplicación estricta del Principio del Devengo, pudiendo existir gastos que aún no han sido ejecutados con cargo al presupuesto del ejercicio en estudio y excluyendo otros que sí han sido imputados presupuestariamente al ejercicio pero que no se corresponden a consumos efectivos. Además, para aquellos consumos que abarcan entregas de bienes y prestaciones de servicios con periodo de facturación a caballo entre dos ejercicios económicos, solo se tienen en cuenta los días que corresponden al ejercicio 2020.
- Se pueden incorporar los importes derivados de la ejecución de gastos de otros entes que respondan a consumos efectivos de la entidad.

Se incorporan aquellos costes que se deriven del consumo del activo fijo y de la previsión social de funcionarios independientemente de la ejecución de su presupuesto de gastos, siendo esta última la partida que genere diferencias más significativas con los costes elaborados por la contabilidad financiera.

26. INDICADORES DE GESTIÓN. SIN CONTENIDO.

27. HECHOS POSTERIORES AL CIERRE.

A. Con fecha 27.01.2021, se publicó en el BOE el Acuerdo de Encomienda de Gestión entre la Confederación Hidrográfica del Guadiana y la Comunidad de Regantes de lobón para la gestión de infraestructuras hidráulicas dentro del ámbito geográfico de esta comunidad de regantes, de 15.12.2020.

Esta Corporación de derecho público tiene encomendada la gestión para la explotación, administración y mantenimiento de los bienes inmuebles relacionados en dicho acuerdo, durante un plazo de 75 años, en los términos expresamente previstos en el mismo.

B. La empresa Endesa Generación, mediante escrito de 21 de mayo de 2021, ha solicitado la devolución las liquidaciones de los ejercicios 2013 y 2014, correspondientes al canon por la utilización de las aguas continentales para la producción de energía eléctrica, ascendiendo su importe a 3.355.839,79€.

De este importe, sólo el 2% se ha contabilizado como ingreso del Organismo; el 98% restante se ingresó al Tesoro Público. Dicha solicitud ha tenido lugar tras la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo Sección Segunda del Tribunal Supremo (STS



513/2021), con fecha 15 de abril de 2021, dictada contra el recurso contencioso número 517/2015 relativo al canon por la utilización de las aguas continentales para la producción de energía eléctrica.

En dicha sentencia se declara la nulidad de la disposición transitoria segunda, así como de la disposición adicional primera, segundo párrafo, del Real Decreto 198/2015, de 23 de marzo, por el que se desarrolla el artículo 112 bis del texto refundido de la Ley de Aguas regulador del canon por utilización de las aguas continentales para la producción de energía eléctrica en las demarcaciones intercomunitarias. La nulidad de las disposiciones mencionadas, declarada por la STS, afecta a:

- La totalidad de las tasas relativas a los ejercicios 2013 y 2014.
- Las tasas relativas a ejercicios posteriores a 2014, pero referidas a periodos anteriores a la adaptación de las condiciones de la concesión correspondiente.

Las liquidaciones cuya devolución ha sido solicitada corresponden a los ejercicios 2013 y 2014. No obstante, al tratarse de liquidaciones que devinieron firmes, la sentencia no despliega efectos con carácter retroactivo y únicamente podría producirse la devolución de ingresos indebidos si concurre en las liquidaciones, algún supuesto de nulidad de pleno derecho de los sancionados en el artículo 217 LGT.

No es probable que la entidad tenga que satisfacer la obligación, desprendiéndose de recursos que incorporen rendimientos económicos.

C. Para el año 2021, la Comunidad de Regantes de Mérida ha presentado una reclamación contra la liquidación definitiva correspondiente a los gastos de explotación y administración por las tasas de canon de regulación y tarifa de utilización del agua del año 2018, que asciende a 733.076,44€. la probabilidad de que esta pretensión sea anulada es del 100%, sin que quepa recurso contra la posible resolución del TEAREX que la anule.

D. Para el año 2021, la empresa Inversiones Rosmarino, ha interpuesto un recurso contencioso en materia de responsabilidad patrimonial; el importe reclamado asciende a 1.559.572,69€, y la resolución recurrida es del año 2020; La probabilidad de que el recurso sea estimado es del 50%, por cuanto la resolución administrativa desestimando la reclamación ha sido informada favorablemente por el Consejo de Estado.

E. La UTE Ordenación Guadiana, contratista de la obra de la margen derecha del río Guadiana en Badajoz, presentó dos reclamaciones por intereses de demora en el retraso de pago de las certificaciones (369.049,00€) y por daños patrimoniales (2.094.293,67€) derivados de la ejecución del contrato “Ordenación hidrológico-ambiental del río Guadiana en Badajoz”.

El Organismo atendió el pago de la primera reclamación (por importe 353.301,02€) en el año 2018.



En cuanto a la reclamación de responsabilidad patrimonial, una vez analizadas las alegaciones presentadas por el contratista tanto por la Dirección Técnica como por la Secretaría General del Organismo, estiman conforme a derecho la indemnización por importe de (131.271,56€). Actualmente continúa el procedimiento judicial, por lo que se mantiene la provisión. Considerando la sentencia número 298 de la sala contencioso administrativo TSJ Extremadura, el importe a satisfacer, tras la firmeza de la misma, asciende a 824.096,08€. Se incrementa la provisión en la diferencia (692.824,52€)

28. SITUACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA

Como se ha expuesto en el punto anteriormente la tesorería del Organismo es limitada y se ha visto notablemente afectada por la articulación de la transferencia de los 14,875 millones de euros en base a la Orden de la ministra de Hacienda de 22 de Abril.

La Confederación puede atender el pago ordinario de sus obligaciones corrientes, presentando en caso de no prosperar el recurso de casación, grandes dificultades para afrontar obligaciones o devolución de ingresos de carácter extraordinario (sentencias judiciales, expedientes de responsabilidad patrimonial, etc.).

La liquidez del Organismo incluye los ingresos de la campaña puesta al cobro durante todo el ejercicio 2020 mientras que las obligaciones de pago a satisfacer en ese ejercicio se contabilizan a medida que se devengan a lo largo de todo el año.

La delicada situación sanitaria mundial hace prever una situación financiera tensa durante buena parte del segundo semestre del año 2021.

Durante el ejercicio 2021 la liquidez a corto plazo del Organismo también puede verse afectada por las siguientes variables:

(1) *Crisis sanitaria COVID 19*. El Estado español desde el año 2020 sufre una situación excepcional motivada por la expansión del virus COVID-19. Con el fin de paliar los efectos del mismo, el artículo 49 del *Real Decreto-Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19*, estableció la necesidad de poner a disposición del Tesoro Público una parte de las disponibilidades líquidas de los organismos autónomos y otras entidades integrantes del sector público estatal, en tanto no resulten necesarias para financiar el ejercicio de su actividad y con la finalidad de atender los gastos para combatir la crisis sanitaria.

Abundar que dicha posibilidad se materializó a través de la *Orden de la ministra de Hacienda de 22 de Abril*. El Ministerio de Hacienda fijó unilateralmente las disponibilidades líquidas a transferir por parte de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, 14.870.000€, mediante la aprobación de un expediente de ampliación de crédito financiado con remanente de tesorería.

La realización de la misma no implica desviación en la consecución de los objetivos previstos en el presupuesto del ejercicio, y dado su carácter no consolidable, no tendrá incidencia en ejercicios futuros, si bien puede condicionar la liquidez del Organismo, la cual se ha



visto mermada en aproximadamente un 57% los recursos disponibles; que en caso que no se hagan efectivas las transferencias retenidas en el Tesoro y a favor del Organismo, se puede incurrir en riesgo de no poder hacer frente al pago de las obligaciones.

Desde el 2017 la Confederación Hidrográfica del Guadiana no recibe las disposiciones líquidas reconocidas desde la Dirección General del Agua. Dichos hechos se pusieron en conocimiento de la Junta de Gobierno de Organismo de fecha 25 de mayo de 2020, sin observaciones por parte de los miembros.

En referencia la actividad ordinaria del Organismo no ha tenido incidencia más allá que el cumplimiento de las directrices, instrucciones y resoluciones emitidas desde las distintas autoridades competentes en materia de personal y establecimiento de servicios esenciales, en especial para el personal de oficina, el cual ha pasado a prestar servicios mediante los procedimientos habilitados en su caso de teletrabajo.

Señalar en este punto que no ha habido afectados por Covid-19 entre el personal del Organismo, por lo que no han sido necesarias medidas de confinamiento, salvo incidencias puntuales de seguridad y de seguimiento de dolencias con síntomas similares y que el personal de campo ha podido desempeñar su trabajo con normalidad por lo que la campaña de riego se está desarrollando con plena normalidad.

Los ingresos del Organismo se prevén estables y en consonancia con ejercicios anteriores teniendo en cuenta que la actividad en el 2020 no se ha visto afectada y la campaña de riego se está desarrollando con total normalidad. Esto mismo es de aplicación a las previsiones de gasto, ya que, salvo servicios o contratos puntuales sometidos a suspensiones temporales, prácticamente la totalidad han continuado con la actividad en su régimen ordinario de ejecución.

Convenios con Diputación Provincial: En el año 2020, y tras la recepción de la última obra en curso realizada en cumplimiento del Convenio de Colaboración entre CHG y Diputación Provincial de Badajoz para la realización de actuaciones con cargo al Programa Operativo FEDER 2007-2013, el Organismo está pendiente de la aprobación de la liquidación del convenio por la Diputación Provincial de Badajoz. Una vez aprobada, se regularizará la cuenta contable (370) activando los bienes resultantes de las actuaciones realizadas. La recepción de la última obra realizada con cargo a dicho Convenio se ha producido el 26 de marzo de 2020, por lo que en breve se espera proceder a la liquidación del mismo.

Reclamación intereses demora:

A. La UTE Ordenación Guadiana, contratista de la obra de la margen derecha del río Guadiana en Badajoz, presentó dos reclamaciones por intereses de demora en el retraso de pago de las certificaciones (369.049,00€) y por daños patrimoniales (2.094.293,67€) derivados de la ejecución del contrato “Ordenación hidrológico-ambiental del río Guadiana en Badajoz”.

El Organismo atendió el pago de la primera reclamación (por importe 353.301,02€) en el año 2018.

En cuanto a la reclamación de responsabilidad patrimonial, una vez analizadas las alegaciones presentadas por el contratista tanto por la Dirección Técnica como por la Secretaría General del Organismo, estiman conforme a derecho la indemnización



por importe de (131.271,56€). Actualmente continúa el procedimiento judicial, por lo que se mantiene la provisión. Considerando la sentencia número 298, de 22 de junio de 2021, de la sala contencioso administrativo TSJ Extremadura, el importe a satisfacer, tras la firmeza de la misma, asciende a 824.096,08€. Se incrementa la provisión a corto plazo para responsabilidades en la diferencia (692.824,52€)

B. Por otra parte, la Agencia del Agua de Castilla-La Mancha interpuso ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha recurso contencioso-administrativo por importe de (1.367.109,90€), correspondiente al 15% de la financiación de la obra “Conducción de agua desde el acueducto Tajo-Segura para la incorporación de recursos a la Llanura Manchega” a aportar por dicha Entidad, según Convenio suscrito por ambas partes, que estaba pendiente de liquidación a 01.01.2016. Dicha cuantía se satisfizo por la Agencia del Agua mediante transferencia de 07.03.2016, pero con posterioridad al abono solicitó judicialmente la devolución del pago efectuado, motivo por el que se dotó una provisión a corto plazo.

El Acta 10ª de la comisión de seguimiento del *Convenio de Colaboración entre la Confederación Hidrográfica del Guadiana y Aguas de Castilla-La Mancha para el desarrollo de la obra de conducción de agua desde el acueducto Tajo-Segura para la incorporación de recursos a la Llanura Manchega*, celebrada el día 1 de julio de 2019, se acordó dejar sin efecto la devolución de dicho pago. Una vez firmada el acta, se procede a la aplicación de la provisión para devolución de ingresos, por desaparecer la obligación de pago.

Para el año 2017, el Organismo dotó una provisión para riesgos y gastos para hacer frente al gasto derivado del cumplimiento de la Sentencia nº64 (Procedimiento Ordinario 858/2015) Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso- Administrativo del TSJM. Se procede a la aplicación de la provisión a largo plazo para responsabilidades por importe de (3.976.503,96€), una vez formalizado el contrato de obras “Reparación de la carretera cm-4157 tramo poblado de Cijara p.k. 15+153 (Cáceres, Toledo y Ciudad Real). Detalle de las anualidades del compromiso adquirido año 2021 (2.176.641,04€) y año 2022 (2.676.426,96€).

Considerando el informe realizado por el Servicio Jurídico, y con el fin de atender las obligaciones que puedan resultar de posibles sentencias sobre la actuación del Organismo, se procede a reconocer una Provisión a corto plazo para Responsabilidades (24.888.717,10€). Para el año 2019 se dotó una provisión a largo plazo para responsabilidades (7.153.000€); procurando reflejar la máxima transparencia en las cuentas anuales, se opta por aplicar la totalidad de la provisión.

(18) Convenio Y para la financiación de obras en carreteras desde Helechosa de los Montes a Bohonal y Villarta de los Montes (Badajoz). Con fecha 18 de octubre del 2019 se firmó un Convenio entre la Junta de Extremadura, Diputación Provincial de Badajoz y Confederación Hidrográfica del Guadiana y duración de tres años, para la realización de las obras de mejora de las carreteras estipuladas.



La Confederación Hidrográfica Guadiana asumió el compromiso de realizar transferencias de fondos a la Diputación Provincial de Badajoz, por importe total de 3.400.460,71€. El primer pago (340.046,07€) se realizó el 19 diciembre de 2019, conforme la anualidad prevista. El resto de los pagos vinculados al Convenio se materializarán previa ejecución y certificación de gastos por parte de la Diputación de Badajoz.

Está en proceso de tramitación un ADENDA en la que se detalla una nueva distribución de anualidades. En virtud de la misma, este Organismo se obliga a realizar aportaciones en 2020 (0€), en 2021 (731.396,35€) y en 2022 (2.329.018,29€).

No se estiman riesgos en el cumplimiento de los objetivos del Convenio.

Atendiendo a la titularidad del bien, el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico se ha comprometido a transferir los fondos a que se obliga la Confederación Hidrográfica del Guadiana. No habiendo percibido aún el importe y estando la misma pendiente de tramitación por la Oficina Presupuestaria del Ministerio.

Consecuencia de lo anterior, el Organismo considera que debe actuar con la máxima prudencia a la hora de adoptar decisiones financieras.